REPÚBLICA DE CHILE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO RESOLUCIÓN EXENTA Nº 143, DE 2021, DE SUBTEL

Por resolución exenta Nº 143, de 25.01.2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se extracta, se asignó a la empresa Claro Chile S.A., RUT Nº 96.799.250-K, con domicilio en avenida El Salto Nº 5450, piso 11, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, una (1) concesión de servicio público de telecomunicaciones para la comuna de Conchalí, cuyos elementos relevantes son los siguientes:

- 1. Titular: Claro Chile S.A.
- 2. Tipo de servicio: servicio público de telecomunicaciones.
- **3. Prestación específica:** transmisión de datos de alta velocidad, internet, IoT.
- 4. Período de la concesión: 30 años.
- **5. Zona de servicio:** área de cobertura georreferenciada que ha sido comprometida para cada una de las estaciones base incluidas en el proyecto técnico presentado respecto de la comuna de Conchalí.
- **6. Banda de frecuencias:** 26,7 27,1 GHz
- 7. Ancho de banda máximo por portadora: 400 MHz.
- 8. Potencia máxima de salida del transmisor (antes de la antena): 1,3W.
- **9.** Características técnicas de los sistemas radiantes: arreglo de antenas 5G sectoriales de 24 dBi de ganancia máxima.

10. Ubicación de las radioestaciones:

NOMBRE	DIRECCIÓN (CALLE, NÚMERO, COMUNA Y REGIÓN)	COORDENADAS GEOGRÁFICAS - DATUM WGS84 [grados minutos segundos]	
		LATITUD	LONGITUD
Vespucio El Cortijo	Pasaje Dieciocho 5960, Conchalí, Región Metropolitana de Santiago	33°22'13.11"S	070°41'25.11"W
Montserrat Zapadores	Av. Pdte. Eduardo Frei N° 4475, Conchalí, Región Metropolitana de Santiago	33°23'22.19"S	070°41'14.71"W
Granada Altona	Argel N° 1802, sector Juanita Aguirre Cerda, Conchalí, Región Metropolitana de Santiago	33°22'22.00"S	070°40'58.00"W
Av. Americo Vespucio - El Guanaco	Avenida El Guanaco 4488, Conchalí, Región Metropolitana de Santiago	33°22'44.29"S	070°39'30.70"W
Av. Vivaceta Av Zapadores	Av. Independencia N° 4051, Conchalí, Región Metropolitana de Santiago	33°23'25.11"S	070°40'29.20"W
Conchali Estadio	Pedro Fontova Nº 5049, Conchalí, Región Metropolitana de Santiago	33°22'48.82"S	070°40'20.60"W
Cellstar	Avenida Eduardo Frei Montalva 4251, Conchalí, Región Metropolitana de Santiago	33°23'31.59"S	070°41'16.40"W
Cardenal Caro - Isabel Correa	Av. Cardenal José María Caro N° 1593, Conchalí, Región Metropolitana de Santiago	33°22'28.05"S	070°40'38.92"W

Parque Santa Monica	Av. Zapadores N° 1200, Conchalí, Región Metropolitana de Santiago	33°23'13.84"S	070°39'27.75"W
El Gorrión	Av. Dorsal N° 1495, Conchalí, Región Metropolitana de Santiago	33°23'46.57"S	070°39'51.58"W
Teniente Ponce	Calle Teniente Ponce 1751, Conchalí, Región Metropolitana de Santiago	33°23'35.48"S	070°40'23.48"W
Zapadores Jose Maria Caro	Avenida Zapadores 1320, Conchalí, Región Metropolitana de Santiago	33°23'13.99"S	070°39'51.37"W
Independencia Esmeralda	Av. Independencia N°3060, Conchalí, Región Metropolitana de Santiago	33°23'56.07"S	070°40'10.09"W
El Cortijo Sur	Av. Cardenal José María Caro Nº 2635, Conchalí, Región Metropolitana de Santiago	33°22'25.71"S	070°41'31.59"W

- **11. Plazo para el inicio de las obras:** 1 mes, contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que otorga la concesión.
- **12. Plazo para el término de las obras:** 23 meses, contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que otorga la concesión.
- **13. Plazo para el inicio del servicio:** 24 meses, contados a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que otorga la concesión.
- **14. Tipo de cobertura:** outdoor.

La presente asignación de concesión debe entenderse sin perjuicio de la aplicación de cualquier otra normativa sectorial que resulte especialmente aplicable a la solicitud del asignatario, como ocurre con las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, así como cualquier otra regulación que se encuentre vigente.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 C de la Ley Nº 18.168, General de Telecomunicaciones, y en el artículo 7º del decreto supremo Nº 412, de 1995, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a fin de que cualquier interesado en ello pueda efectuar una reclamación dentro del plazo de 10 días hábiles contados de la presente publicación. De existir una reclamación, ésta deberá ser fundada, presentarse por escrito ante la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, acompañar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

Por orden de la Subsecretaria de Telecomunicaciones,

FRANCISCO MIRANDA OLIVOS Jefe (S) de División Concesiones